



Junta de Andalucía



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA, FASE 2 SUBFASE B.

En Almería, lunes 28 de junio de 2021

### REUNIDOS

De una parte Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero de 2019 y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Y de otra D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y conforme al acuerdo adoptado por el pleno municipal en su sesión de fecha 15 junio de 2019.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

### MANIFIESTAN

1.- Que el 12 de enero de 2000, se suscribió el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyas competencias en la materia que nos ocupa residen en la actualidad en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal.

2.- Que el 29 de septiembre de 2000, se suscribió la Adenda I al Convenio Marco, para definir y aclarar aspectos diversos del Convenio Marco.

3.- Que el 15 de mayo de 2003, se suscribió el Convenio de Cooperación, entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la financiación conjunta de la 1ª fase de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución de Almería.

4.- Que el 26 de febrero de 2004, se suscribió el Convenio de Gestión y Cooperación, entre el Ayuntamiento de Almería y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales de Almería, por el que se ejecutó la Fase 1 de dichas obras.

Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento,  
Infraestructuras y Ordenación  
del Territorio  
La Consejera  
SEVILLA



5.- Que el 27 de junio de 2008, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, para la financiación conjunta y ejecución de la Fase 2 de las obras de rehabilitación y ampliación de las Casas Consistoriales y de la Plaza de la Constitución de Almería, que no llegó a ejecutarse y quedó sin efectos al estar fuera de plazo.

6.- Que el 21 de marzo de 2014, se suscribió la Adenda II al Convenio Marco por la que las partes se comprometían a impulsar las acciones necesarias para la ejecución de la Fase 2 de la rehabilitación de las Casas Consistoriales de Almería, planteando la ejecución de dicha actuación en tres subfases (A, B y C), una primera consistente en la rehabilitación estructural y de fachadas de la totalidad de la edificación aún pendiente de rehabilitación integral, una segunda relativa a particiones, instalaciones y acabados para su puesta en uso, y una tercera para abordar las obras de reurbanización de la Plaza de la Constitución.

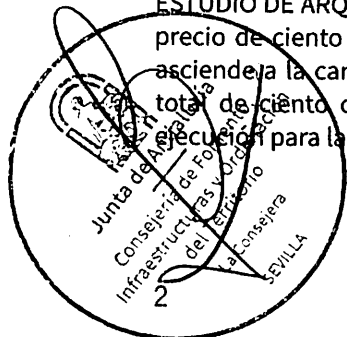
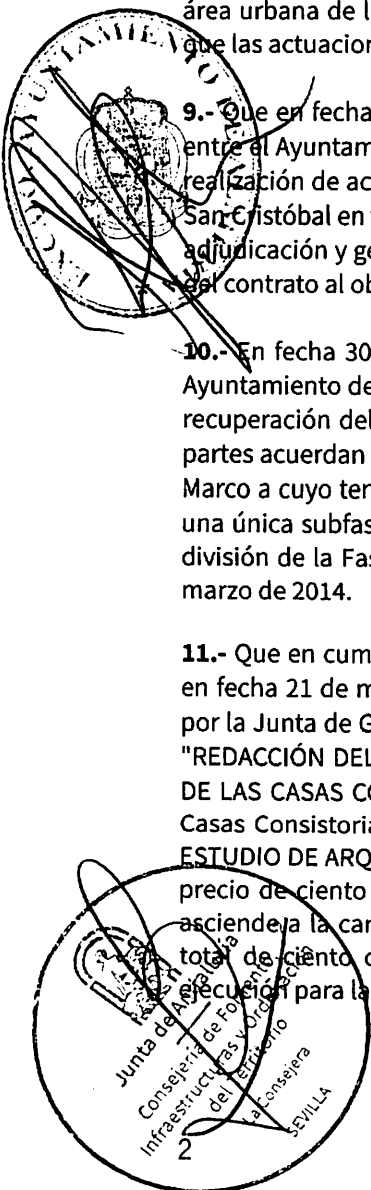
7.- Que el 6 de octubre de 2014, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Fase 2 Subfase A de las Casas Consistoriales de Almería. Las obras fueron recepcionadas en fecha 5 de septiembre de 2018.

8.- Que en fecha 16 de marzo de 2016 se suscribió Adenda III al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal que entre otros aspectos estipulaba que las actuaciones de las Subfases B y C de esta Fase 2 se ejecutasen en una única Subfase.

9.- Que en fecha 26 de septiembre de 2017 se suscribió Modificación a la Adenda III del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal en virtud del cual el Ayuntamiento de Almería asume tanto la redacción del proyecto como la adjudicación y gestión de la obra pendiente de adjudicar, incluso las potestades de ejecución y resolución del contrato al objeto de propiciar la mayor agilidad posible en la tramitación administrativa.

10.- En fecha 30 de julio de 2018 se suscribió 2ª Modificación a Adenda III del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Fomento y Vivienda, para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal en cuya virtud las partes acuerdan dejar sin efecto el segundo párrafo de la estipulación Primera de la Adenda III al Convenio Marco a cuyo tenor se disponía que las actuaciones de las Subfases B y C de esta Fase 2 se ejecutasen en una única subfase, de manera que queda sin efecto dicha estipulación volviendo las partes a convenir la división de la Fase 2 de ejecución en las subfases A, B y C previstas en la Adenda firmada en fecha 21 de marzo de 2014.

11.- Que en cumplimiento de los compromisos asumidos, conforme a la Adenda III del Convenio Marco, en fecha 21 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Almería licitó y adjudicó mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de mayo de 2020, el contrato de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES - 2º FASE" en la que se contempla el acondicionamiento interior de las Casas Consistoriales, resultando adjudicataria del mencionado contrato de servicios la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B04840443, que se comprometió a ejecutar la prestación por un precio de ciento veintitrés mil quinientos euros (123.500,00€) más el IVA que le corresponde (21%) que asciende a la cantidad de veinticinco mil novecientos treinta y cinco euros (25.935,00€) lo que hace un total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (149.435,00€) y un plazo de ejecución para la redacción del proyecto de cinco (5) meses.



12.- Que en fecha 18 de diciembre de 2020 se presentó el proyecto de Ejecución de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, Fase 2 Subfase B en la que se contempla todas las obras de particiones, instalaciones y acabados para la puesta en uso del edificio de las Casas Consistoriales, con un presupuesto base de licitación de tres millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete euros y noventa céntimos (3.824.667,90 €) más IVA (21%) que asciende a la cantidad de ochocientos tres mil ciento ochenta euros y veintiseis céntimos (803.180,26 €) lo que hace un total de cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y dieciseis céntimos (4.627.848,16 €).

13.- Que dicho Proyecto cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 4 de marzo de 2021 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería, y aprobación por el Ayuntamiento de Almería mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de marzo de 2021, todo ello en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Almería, en la Estipulación Tercera de la Adenda III al Convenio Marco, en su redacción dada por la modificación de la Adenda III de fecha 26 de septiembre de 2017, y de acuerdo con los artículos 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como administración encargada de la redacción del proyecto, la adjudicación y gestión de la obra pendiente de adjudicar.

14.- Que las partes que suscriben el presente son conscientes de la necesidad de realizar las obras objeto del presente Convenio así como de la conveniencia para el interés público de establecer fórmulas de colaboración interadministrativa para una eficiente aplicación de los recursos públicos con destino a la ejecución de las obras de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, 2ª fase (Subfase 2ª) comprensivas de todas las obras de particiones, instalaciones y acabados para su puesta en uso del edificio de manera coordinada por parte de las dos Administraciones aquí representadas, los firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración interadministrativa la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almería para la redacción del proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud y la ejecución y liquidación de las obras, de la Fase 2 Subfase B prevista en el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la Plaza Vieja y el entorno del cerro de San Cristóbal suscrito en fecha 12 de enero de 2000, incluida dentro del Programa de Rehabilitación de Edificios de Interés Arquitectónico, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

El procedimiento de concesión de la subvención se realiza, considerando el interés público de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

### Segunda.- Descripción de las Obras

Las obras incluidas en el presente Convenio de Ejecución se realizarán de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de la Fase 2 Subfase B, Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales



de Almería, redactado por Dña. Susana Ordaz Acero-Arquitecto en fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se contempla la terminación del edificio de las Casa Consistoriales de Almería.

### Tercera.- Financiación

Las partes se comprometen a financiar el presente proyecto de gastos de manera conjunta, asumiendo cada Administración el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se deriven de la ejecución de las obras proyectadas, así como de los contratos de servicios asociados a su ejecución, tales como, gastos de redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud.

El Presupuesto General de la actuación es el contemplado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Proyecto y Dirección Obras	123.500,00	25.935,00	149.435,00
Dirección de ejecución	80.028,77	16.806,04	96.834,81
CSS	16.070,03	3.374,71	19.444,74
Obra	3.824.667,90	803.180,26	4.627.848,16
Liquidación	382.466,79	80.318,02	462.784,81
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>4.426.733,49</b>	<b>929.614,03</b>	<b>5.356.347,52</b>

Los costes de redacción del proyecto y estudio de seguridad ascienden a la cantidad de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros y siete céntimos (97.984,07 €), 21% IVA incluido.

Los costes de Ejecución de obras se han cuantificado en el proyecto de ejecución de obras aprobado en la cantidad de cuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros y dieciséis céntimos (4.627,848,16 €), 21% IVA incluido.

Los costes estimados que pueden derivarse de excesos de medición de unidades de obra (liquidación de obra) que en su caso se contemplarán en la certificación final de obras y cuyo importe máximo puede alcanzar el 10% del presupuesto de ejecución, importando la cantidad estimada de 462.784,81 €.

Los costes de Dirección de obras ascienden a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta euros y noventa y tres céntimos (51.450,93 €) 21% IVA incluido, que se corresponden con la oferta que ha resultado del contrato adjudicado a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B04840443 en fecha 18 de mayo de 2020 por la Junta de Gobierno Local de Almería por el servicio de Dirección de obra.

Los costes de Dirección de Ejecución de obra se estiman en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (96.834,81 €) 21% IVA incluido.

Los costes de Coordinación de seguridad y Salud se estiman en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos (19.444,74 €) 21% IVA incluido.

El presupuesto general de la actuación asciende a la cantidad de cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete euros y cincuenta y dos céntimos (5.356.347,52 €), 21% IVA incluido.

La aportación máxima comprometida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio representa el 50% del coste total del presupuesto general de la actuación contemplado, que se

cuantifica en la cantidad de dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y tres euros y setenta y seis céntimos (2.678.173,76 €) 21% IVA incluido.

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA (21%) vigente en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y por anualidades, que se detalla a continuación:

<b>DESGLOSE DE APORTACIONES POR ANUALIDADES</b>				
EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
Proyecto	97.984,07			97.984,07
Dirección Obras	2.464,95	42.178,37	6.807,61	51.450,93
Dirección ejecución	4.639,22	79.383,11	12.812,48	96.834,81
CSS	931,57	15.940,38	2.572,79	19.444,74
Obra	221.713,87	3.793.811,12	612.323,17	4.627.848,16
Liquidación			462.784,81	462.784,81
TOTAL ACTUACION (100%)	327.733,68	3.931.312,98	1.097.300,86	5.356.347,52
TOTAL AYUNTAMIENTO (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76
TOTAL CFIOT (50%)	163.866,84	1.965.656,49	548.650,43	2.678.173,76

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio hará efectivas dichas aportaciones con cargo a las siguientes anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
2021	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	163.866,84
2022	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	1.965.656,49
2023	G/43A/76400/00	1700030000	2003000139	548.650,43
				<b>2.678.173,76</b>

Una vez adjudicado por el órgano de contratación el contrato de obras y demás contratos de servicios asociados a su ejecución, se procederá a ajustar las cantidades comprometidas por ambas Administraciones firmantes a la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con el coeficiente de financiación de cada ente financiador (50%). El importe máximo de la subvención a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, será el que se obtenga al aplicar el coeficiente de financiación (50%) a los importes de adjudicación del contrato de obras, demás contratos de servicios asociados a su ejecución y 10% del importe de adjudicación del contrato de obras en concepto de certificación final.

La aportación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se realizará con cargo a Fondos Propios, centro gestor 1700030000, posición presupuestaria G/43A/76400/00 y a los conceptos y anualidades reflejados en el cuadro anterior. La aportación municipal deberá estar garantizada, bien por aprobación del Pleno del Ayuntamiento o bien mediante retención de crédito de la Intervención Municipal.

**Cuarta. Compromisos asumidos por las partes**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:



- La financiación de las obras así como del resto de servicios asociados, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y demás que resulten necesarios e íntimamente relacionados con la ejecución de las obras, conjuntamente con el Ayuntamiento de Almería de acuerdo con las cifras máximas establecidas en la estipulación tercera y en la cuantía resultante del coeficiente de financiación comprometido (50%).

El Ayuntamiento de Almería asume los siguientes compromisos:

- Licitación de la contratación de las obras, así como del resto de servicios asociados, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y demás que resulten necesarios e íntimamente relacionados con la ejecución de las obras de referencia con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Almería dará cuenta de ello a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.
- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias y/o tasas que se devenguen con ocasión de la realización de las obras objeto del presente convenio.

• Serán de cuenta del Ayuntamiento de Almería las actuaciones relativas a urbanización, canalizaciones y acometidas de las infraestructuras que no estén incluidas en el proyecto y que resulten necesarias para la puesta a disposición del uso público el enclave objeto del convenio.

• Financiar las obras objeto del convenio conjuntamente con la Consejería de acuerdo con el coeficiente de financiación pactado (50%) en la cláusula Tercera del presente convenio.

- El Ayuntamiento se somete de manera expresa a cuantas actuaciones de comprobación realicen los órganos competentes de la Junta de Andalucía para verificar el adecuado destino de los fondos destinados a la cofinanciación de la inversión objeto del convenio.
- Dar publicidad a la aportación comprometida por parte de la Consejería a la financiación de las obras mediante indicación expresa en el cartel de obra que se ha de instalar en el perímetro de la actuación.
- Asumir la responsabilidad patrimonial que en su caso se derive de la ejecución de las obras, sin perjuicio de la responsabilidad que ha de asumir el contratista de las obras conforme a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

• Cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Quinta - Reajuste de anualidades**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra



ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del periodo de subvencionalidad del mismo y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

Cualquier circunstancia que pueda ralentizar o alterar el ritmo de ejecución de las obras deberá tramitarse conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **Sexta.- Consignación presupuestaria municipal**

El Ayuntamiento de Almería cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos de gasto derivados de la firma del presente convenio en las aplicaciones de gasto siguientes:

- A230R 45904 61900 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL Y PLAZA por importe de 163.866,84 € ANUALIDAD 2021
- A230R 33600 60900 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL Y PLAZA por importe de 1.965.656,49 € EN ANUALIDAD 2022 Y 548.650,43 € EN ANUALIDAD 2023

La ejecución de las sucesivas fases del gasto habrán de acomodarse al proyecto plurianual del gasto derivado de la ejecución de las obras de Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales de Almería, y del resto de servicios asociados a su ejecución, debiendo cumplirse las limitaciones presupuestarias derivadas del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Séptima.- Redacción, Supervisión y aprobación del proyecto**

El Proyecto de Ejecución de la Fase 2 Subfase B en la que se contempla la Adaptación y Reforma Interior del Edificio de las Casas Consistoriales, redactado por Dña. Susana Ordaz Acero-Arquitecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales con fecha 4 de marzo de 2021 y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de marzo de 2021, como órgano de contratación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 231 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el compromiso asumido por el Ayuntamiento de Almería, como órgano de contratación, en la Estipulación Tercera de la Adenda III al Convenio Marco, en su redacción dada con fecha 25 de septiembre de 2017.

#### **Octava.- Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación**

El Ayuntamiento de Almería contratará la totalidad de las obras objeto del presente Convenio. Del mismo modo procederá a la contratación de los servicios asociados a la ejecución de las citadas obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y control de calidad y cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución.

A tal fin, el Ayuntamiento de Almería se sujetará a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante

LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su redacción dada por RD 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento, en lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril). En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

De los acuerdos de adjudicación se habrá de dar cuenta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de diez días.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.2 d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería podrá subcontratar la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 100%.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

#### **Novena.- Programa de trabajo**

Se habrá de indicar en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rijan en la contratación de las obras de referencia la obligatoriedad de presentar el programa de trabajo en el plazo y forma establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (treinta días contados desde la formalización del contrato) , el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al Ayuntamiento de Almería, debidamente suscrito por la dirección facultativa, en señal de conformidad, a efectos de su aprobación por el órgano de contratación, debiendo el citado Ayuntamiento cursar oportuno traslado de dicha aprobación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a efectos de conocimiento oportuno.

#### **Décima.- Modificaciones de los contratos**

Las modificaciones de los contratos que se deriven de los conceptos recogidos en la clausula tercera deberán ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con retención de crédito del Ayuntamiento de Almería , en su caso, con carácter previo a su aprobación. Para su aprobación tan sólo requerirá ser autorizada por

acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, y recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente Convenio.

De no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones de los contratos que impliquen un incremento del presupuesto general contemplado en la cláusula tercera del Convenio, serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento de Almería. Las modificaciones de los contratos que impliquen una disminución sobre el presupuesto general contemplado, serán repercutidas sobre el importe subvencionado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el mismo porcentaje de financiación establecido inicialmente.

Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

#### **Décimo primera.- Ejecución de obras**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto aprobado, en el plazo de 16 meses, iniciándose el cómputo del mismo a partir de la firma del acta de inicio de obras.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la inspección y seguimiento de las obras serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de dicha Ley.

#### **Décimo segunda.- Régimen de pagos**

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar al Ayuntamiento, se procederá del siguiente modo:

A los efectos del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe de la misma.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos de forma análoga a lo dispuesto para la obra.

El Ayuntamiento de Almería anticipará durante cada anualidad el importe de las certificaciones mensuales de obra y facturas de servicios asociadas, remitiendo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación

del Territorio

La Consejería  
SEVILLA

del Territorio antes del primero de diciembre para su abono una relación certificada de pagos efectuados para su abono anual.

Para el último pago se tendrán en cuenta las certificaciones mensuales de obra y las facturas de servicios asociadas no abonadas, así como la certificación final de la obra.

Para que se proceda por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el abonos de los pagos anuales y último pago, en el porcentaje de financiación establecido en la Cláusula Tercera, será necesario que el Ayuntamiento de Almería aporte junto a la relación certificada de pagos efectuados a las empresas contratistas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Respecto a los pagos a realizar en cada anualidad, el retraso por parte Ayuntamiento de Almería en la entrega de la relación certificada de pagos efectuados a las empresas contratistas más allá del final de la anualidad, supondrá incurrir en una de las causas de extinción por resolución previstas en la clausula vigésima. Respecto a la certificación final de las obras, se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las mismas, para que el Ayuntamiento de Almería aporte dicha certificación final. En caso de no aportarse en el plazo indicado, incurrirá en una de las causas de extinción por resolución previstas en la clausula vigésima.

#### **Décimo Tercera.- Obligaciones del beneficiario**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y

Control.

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento,  
Infraestructuras y Ordenación  
del Territorio  
La Consejera  
10 SEVILLA



De acuerdo con el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

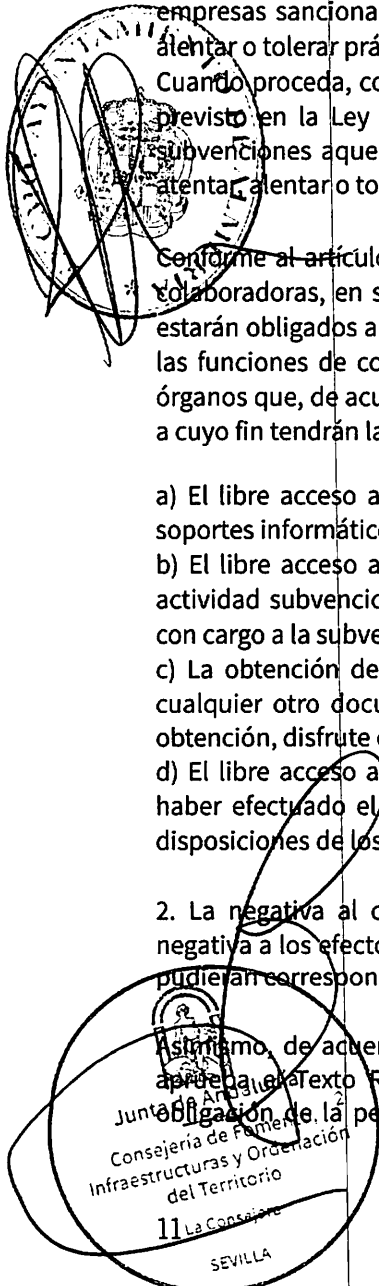
Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por alentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Junta de Andalucía; así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Afirmamos, de acuerdo al artículo 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía es obligación de la persona o entidad beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el



Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### **Décimo cuarta.- Otras aportaciones económicas**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación décimo séptima del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación Tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

Las aportaciones o ayudas de otros organismos ajenos a este Convenio, se deducirán de la aportación municipal, y todo lo que supere el 50% del coste de la actuación se deducirá de la aportación comprometida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

#### **Décimo quinta.- Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

#### **Décimo sexta.- Seguimiento y control**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes. A tal efecto, se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, y una Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación tendrá las siguientes características:

Composición:  
Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento,  
Infraestructuras y Ordenación  
del Territorio  
La Consejera

12 SEVILLA



- Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Delegación Territorial de Almería, que actuará como Presidenta/e y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento de Almería, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidenta y la persona titular de la Concejalía de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación estará asistida por los miembros que componen la Comisión Técnica, actuando en la Secretaría la persona que lo sea en ésta.

La Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá y celebrará sesión a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, asimismo y con carácter periódico celebrarán sesión ordinaria de seguimiento y control del convenio con periodicidad trimestral, fijando a tal fin las 12:00 horas del último martes de cada trimestre a contar desde su sesión constitutiva. Se entenderá válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.
- Adoptar acuerdos de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante de cada uno de las partes intervinientes.

Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento,  
Infraestructuras y Ordenación  
del Territorio  
La Consejera  
13  
SEVILLA



#### **Décimo séptima.- Plazo de vigencia del convenio**

El plazo de vigencia del Convenio de Ejecución será de 48 meses a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento y Coordinación que recoja esta circunstancia.

Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad a la fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décimo octava.- Publicidad de las obras**

En los anuncios de licitación que se publiquen por parte del Ayuntamiento de Almería en la contratación de las obras y servicios necesarios para llevar a cumplimiento el objeto del convenio así como en la publicidad de las obras habrá de hacerse constar la participación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la financiación de la actuación.

#### **Décimo novena.- Causas de modificación y extinción**

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del presente convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio deberá modificarse si los importes de adjudicación de los contratos, son inferiores a los indicados en la Clausula Tercera. En este caso, se ajustaría las aportaciones de cada una de las partes, de acuerdo a los porcentajes de participación.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- el mutuo acuerdo de las partes.
- la finalización del plazo del Convenio.
- las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por razón del Convenio Marco y del Convenio de Ejecución.



## Vigésima.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea superior al 90% del cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a percibir se adecuará en el mismo porcentaje del grado de cumplimiento, sin que proceda reintegro alguno, de acuerdo al régimen de pagos establecido en la cláusula Décimo Segunda.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos concedentes de la subvención. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

### Vigésimo primera.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo preceptuado en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4 de dicha Ley.

Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan al inicio del presente.

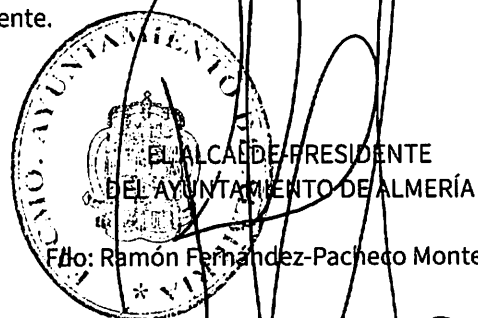
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Fomento,  
Infraestructuras y Ordenación

Fdo: María Francisca Carazo Millalonga

La Consejera

SEVILLA



EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal